

válidamente sea cualquiera el de los que concurren, según dispone el artículo ciento cuatro de la Ley.

Leída el acta de la anterior y encontrándola conforme el Ayuntamiento, fué aprobada en votación unánime.

Yuid. ^{to} sobre la casa
n.º 22 - Príncipe Alfonso

El Sr. Perez hace constar que es representante de la casa número veinte y dos de la calle del Príncipe Alfonso, y que cuando se hizo la denuncia, hacía ocho días se habían tomado las precauciones debidas.

Sobre id.

El Sr. Blanco dice que se limitó á preguntar acerca del estado de dicha casa por verla apuntalada, y el Sr. Gomez Diaz nota que él fué el que llamó primero la atención al Arquitecto.

El Sr. Alcalde dio por terminado el incidente con las explicaciones dadas, de las que se desprende que por el Sr. Perez no se ha faltado á las Ordenanzas, que era lo que se proponía hacer constar.

Lectura de Boletines donde aparece el R. D. en R. se declara oficial el Censo de población hecho en 31 de Dic. 1887.

Verifíquese la lectura de los Boletines oficiales correspondientes á los días del doce del actual al que cursa, números del ciento quince al ciento veinte, ambos inclusive, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen, y en particular del Real Decreto fecha veinte y seis de Setiembre último, inserto en el mencionado periódico número ciento diez y siete del sábado catorce de los corrientes, declarando oficial el Censo de la población de España, formado con arreglo